

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2012-00664**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante y a cargo de la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	7'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a cargo de la demandada	1'000.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	8'000.000

TOTAL: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.'

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **03 de noviembre de 2022**
Por **estado No. 114** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8a04a15601bb1ce1c28f92f07f6e333cf11cc9bfd549849ae863cb44d52b1**

Documento generado en 02/11/2022 12:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2013-00445**, informando que la apoderada del demandante y el demandante solicitan entrega título (f. 338 a 340 y 341 respectivamente) y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante y a cargo de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	5'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a cargo de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	400.000
Agencias en derecho Casación a cargo de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	8'800.000
TOTAL	14'200.000

TOTAL: CATROCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14'200.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, regrese el proceso al despacho para resolver la solicitud de entrega del título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **03 de noviembre de 2022**
Por **estado No. 114** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fad25e07f53858757a74f7f8376c4edad9df8cd6c44a65bc6276a9516ad0991**

Documento generado en 02/11/2022 12:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2013-00455**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante GIMNESA MARIA RUIZ VARGAS y a cargo de la demandada FIDUAGRARIA	6'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	0
TOTAL	6'000.000

TOTAL: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **03 de noviembre de 2022**
Por **estado No. 114** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c697c0d9bf39949437f6e7313e43a3fe4b7bd4115143ef27e9e6eb535b921349**
Documento generado en 02/11/2022 12:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2014-00717**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a cargo de la demandante LADY JOHANA RODRIGUEZ GARZON y a favor de los demandados MESIAS GARZON PULIDO y OTROS.	300.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	0
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$300.000

TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte DEMANDANTE.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **03 de noviembre de 2022**
Por **estado No. 114** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 492e9d47788282db9123c255107dbef1551e4c56d5f44154cdacc2780efdfc78
Documento generado en 02/11/2022 12:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00164**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a cargo del demandante RENE PATIÑO GALVIS y a favor de la demandada BANCO CAJA SOCIAL.	600.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	0
Agencias en derecho Casación	4'400..000
TOTAL	\$5'000.000

TOTAL: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte DEMANDANTE.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **03 de noviembre de 2022**
Por **estado No. 114** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1159794fc85934d43f3c0e7c9e7e1a7151456a4abc7e5df278bbbf1e90b4f8b**
Documento generado en 02/11/2022 12:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00282**, informando que la parte demandada allegó constancia de consignación de costas (fs. 262 a 266) y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante y a cargo de la demandada CONSORCIO ICA TERMOQUIMICA	1'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia a cargo de la demandada CONSORCIO ICA TERMOQUIMICA.	1'500.000
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	2'500.000

TOTAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'500.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se pone en conocimiento la documental allegada por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **03 de noviembre de 2022**
Por **estado No. 114** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0933886eeea4db0ce5227249152ab2c991d39053389cae12e8417c70b417325a
Documento generado en 02/11/2022 12:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018 00256**, informando que la audiencia previamente programada no se llevó a cabo, debido a que el Despacho no contaba con los usuarios para el registro nacional de personas emplazadas; sin embargo, a la fecha se encuentra elaborado el respectivo registro, pero no ha transcurrido el término establecido en el artículo 108 del C.G.P. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 4 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 3 de noviembre de 20220

Por **ESTADO No. 0114** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4ec9b5fc39bd16cfbcc4455b40933d401478f72f351e16246333958e458b1f**

Documento generado en 02/11/2022 12:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00361**, informando que el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá solicita la conversión de un título judicial y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante y a cargo de la demandada PAR CAPRECOM	2'000.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	0
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	2'000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría procédase a la conversión del título judicial al Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **03 de noviembre de 2022**
Por **estado No. 114** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc542c7af2283b4c53c38205c1a7ef30a848af650d61680c0e28544a68a35510**
Documento generado en 02/11/2022 12:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00156**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
Agencias en derecho de Primera Instancia a cargo de la demandante MARTHA CECILIA MORA RODRIGUEZ y a favor de la demandada PAR CAPRECOM LIQUIDADO.	300.000
Agencias en derecho Segunda Instancia.	0
Agencias en derecho Casación	0
TOTAL	\$300.000

TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte DEMANDANTE.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **03 de noviembre de 2022**
Por **estado No. 114** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5b67a5b1a27d39690e2a4e25702de1d510fe1f250d681e25ef61cf07975a72**

Documento generado en 02/11/2022 12:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00222**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia, empero, no se ha recibido la respuesta a los oficios 1005 y 1006 de 2022. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar la correspondiente diligencia, pero a la fecha no se ha practicado la totalidad de las pruebas decretadas, como quiera que el Conjunto Residencial Parque de Santa Ana y el Conjunto Residencial Camino de Santa Ana no han dado respuesta a los oficios remitidos (f. 93 y 94).

En este orden, el Despacho dispone **OFICIAR** al Conjunto Residencial Parque de Santa Ana y al Conjunto Residencial Camino de Santa Ana para que en el término que no exceda de diez días aporten los documentos requeridos en la diligencia del 8 de agosto de 2022; so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Cumplida la orden anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretario Bogotá D.C. 3 de noviembre de 2022 Por ESTADO No. 0114 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93f36aaaa1cd656bd30d03705c329dcfddec2224ac2bd59cb8aaa44ce2d1b7a6**

Documento generado en 02/11/2022 12:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>